



DECRETO MUNICIPAL N° 0154/2022
APROBACIÓN ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE CARGOS Y DESCRIPCIÓN
DE FUNCIONES

Villazón, 29 de diciembre de 2022

JUAN NAVIA LLANOS (M.A.E.)
ALCALDE MUNICIPAL DE VILLAZÓN

VISTOS:

Que, el Encargado de Recursos Humanos Lic. Rodrigo Totola Correa, en coordinación con las Secretarías y Unidades del Gobierno Autónomo Municipal de Villazón, a través de la contratación de una consultoría, han elaborado la actualización del MANUAL DE CARGOS Y DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLAZÓN (Órgano Ejecutivo) para su aplicación según el POA - 2023.

CONSIDERANDO:

La Constitución Política del Estado, establece:

Artículo 9. Son fines y funciones esenciales del Estado, además de los que establece la "Constitución y la Ley: (...) 4. Garantizar el cumplimiento de los principio, valores, derechos y deberes reconocidos y consagrados en esta constitución,

Artículo 272 La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativas, reglamentario, fiscalizador ejecutivo, por sus órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones.

Artículo. 283 El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Artículo 302 Parágrafo I. Son competencias exclusivas de los gobiernos autónomos, en su jurisdicción: (...) 23. Elaborar, aprobar y Programas de Operaciones y su Presupuesto.

Artículo 322. Parágrafo I. La administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto.

La Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria. La organización del Gobierno Autónomo Municipal, se fundamenta en la independencia, separación, coordinación y cooperación entre estos Órganos, ejerciendo obligatoriamente la separación administrativa de órganos.

Artículo 4.- Constitución del Gobierno Autónomo Municipal. El Gobierno Autónomo Municipal, está constituido por:

- a) Concejo Municipal, como órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador
- b) **Órgano Ejecutivo La Organización del Gobierno Autónomo Municipal, se fundamenta en la independencia, separación, coordinación y cooperación entre estos órganos.**



Artículo 13.- (Jerarquía normativa Municipal). La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. ¡La jerarquía de la normativa Municipal, per órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente:

Órgano Legislativo:

- a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencia exclusiva y el desarrollo de las competencias compartidas.

Órgano Ejecutivo:

- b) Decreto Municipal dictado per la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o las Secretarías Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legislativas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros.

Artículo 24.- (Estructura Organizativa). El Órgano Ejecutivo estará conformado por:

- a) La Alcaldesa o el Alcalde Municipal,
- b) Las Secretarías Municipales.

Asimismo, podrá incluir en su estructura:

(...)

- c) Sub Alcaldías.
- d) Entidades Desconcentradas Municipales.
- e) Entidades Descentralizadas Municipales.
- f) Empresas Municipales.

Artículo 25. (Aprobación de la Estructura Organizativa).

I. Órgano Ejecutivo aprobará su Estructura Organizativa mediante Decreto Municipal.

En los Gobiernos Autónomos Municipales con más de cincuenta mil habitantes, de acuerdo a los resultados oficiales del último censo de Población y Vivienda, deberán incluirse la creación de Unidad de Transparencia. Andrés Ibáñez”

La Ley Marco de Autonomías y Descentralización “ANDRÉS IBÁÑEZ N° 031” refiere:

Artículo 9. La Autonomía se ejerce a través de: La libre elección de sus Autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos.

La potestad de crear, recaudar y/o administrar tributos, e intervenir sus recursos de acuerdo a la Constitución Política del Estado.

La facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su Gobierno.



La Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales, regula los Sistemas de Administración y Control Gubernamental de los Recursos del Estado, a través de la adecuada programación, organización y ejecución de políticas, normas y procedimientos, aplicados también, al ámbito municipal.

Las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa, establece:

Numeral 2 (Objetivos del Sistema de Organización Administrativa). El objetivo general del Sistema de Organización Administrativa, es optimizar la estructura organizacional del aparato estatal, reconociéndolo para prestar un mejor servicio a los usuarios, de forma que acompañe eficazmente los cambios que se producen en el plazo económico, político, social y tecnológico. Los Objetivos específicos son:

Lograr la satisfacción de las necesidades de los usuarios de los servicios públicos.

- Evitar la duplicación y dispersión de funciones.
- Determinar el ámbito de competencia y autoridad de las áreas y unidades organizacionales.
- Proporcionar a las entidades una estructura que optimice la comunicación, la coordinación y el logro de los objetivos.
- Simplificar y dinamizar su funcionamiento para lograr un mayor nivel de productividad y eficiencia económica.

Numeral 6 (Principios del Sistema de Organización Administrativa). Los principios en los que se sustentan las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa son:

a) Estructuración Técnica. - La estructura organizacional de cada entidad se definirá en función a su Plan Estratégico y Programa de Operación Anual, aplicándose criterios y metodologías técnicas de organización administrativa.

b) Flexibilización. - La estructura organizacional de la entidad se adecuará a los cambios internos y del entorno.

c) Formalización. - Las regulaciones en materia de organización administrativa deberán estar establecidos por escrito.

d) Servicio a los usuarios. - La estructura organizacional de la entidad estará orientada a facilitar la satisfacción de las necesidades de servicios públicos de los usuarios, a través de su prestación en forma ágil, eficiente y con entidad social.

Las Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal establecen:

Artículo 16°. - (Proceso de formulación del plan de personal) A partir de los resultados de la comparación de la cuantificación de la demanda de personal en el largo plazo y del análisis de la oferta interna de personal, se podrá formular un plan de personal que exprese las posibles decisiones que en materia de gestión de personal sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos institucionales y considere los siguientes aspectos:



- a. Previsiones sobre posibles modificaciones de la estructura organizacional y puestos de trabajo,
- b. Estrategias para la reasignación o adecuación de personal,
- c. Estrategias de implantación de la carrera administrativa y nuevas incorporaciones,
- d. Estrategia de capacitación institucional.

Artículo 17°. - **(Proceso de programación operativa anual individual)** Establecerá y definirá los objetivos de cada puesto, sus funciones y los resultados que se esperan de su desempeño, se constituye en la base para la evaluación del desempeño y se tomará en cuenta lo siguiente:

- a. La determinación de los objetivos de cada puesto, sus funciones y los resultados que se esperan de su desempeño, se efectuarán siguiendo los lineamientos establecidos por el Programa de Operaciones Anual conforme a los procedimientos diseñados por el Servicio Nacional de Administración de Personal.

Las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones, establece:

Artículo 22.- (Proceso de determinación de operaciones)

El proceso es el siguiente:

- Ordenación lógica y secuencialmente de las operaciones necesarias para alcanzar los objetivos de gestión por áreas funcionales,
- Establecimiento de metas para cada operación o conjunto de operaciones;
- Estimación de los tiempos que demandará la ejecución de las operaciones, estableciendo su inicio y finalización en unidades de tiempo de acuerdo con el tipo de operaciones y la naturaleza de los objetivos,
- Determinación de los recursos humanos para desarrollar las operaciones, señalando su número y perfil;
- Establecimiento de los recursos materiales, equipos, bienes inmuebles e inmuebles indispensables para concretar las operaciones y alcanzar los objetivos de gestión.
- Identificación de los servicios de consultoría, auditoría, transporte, energía, mantenimiento y otros accesorios para concretar los objetivos de gestión reflejados en la programación de operaciones;
- Identificación de las unidades responsables de la ejecución de los programas de operaciones anuales, y
- Descripción de los resultados cuantificables que se pretende obtener y las áreas y/o sectores económico sociales que se beneficiarán con la ejecución de las operaciones programadas y el logro de los objetivos.

Artículo 23. (Indicadores de eficacia y eficiencia)

Toda área o unidad funcional debe establecer indicadores cuantitativos y cualitativos de eficacia que permitan verificar el grado de alcance de los objetivos de gestión y el desarrollo de las operaciones: así como definir indicadores cuantitativos y cualitativos



de eficiencia que permitan evaluar la asignación de recursos, las tareas y las operaciones ejecutadas.

El Manual de Cargos y Descripción de Funciones (MCDF) del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Villazón, es un documento que se constituye en el instrumento técnico, administrativo, normativo y orientador de la Gestión Municipal del Órgano Ejecutivo. En él, se describe de manera ordenada y detallada, todo lo concerniente al desglose en Cargos y Descripción de Funciones, de las diferentes Unidades Organizacionales que conforman el Órgano del Ejecutivo Municipal.

En el contenido del Manual de Cargos y Descripción de Funciones, se identifican y precisan los nombres de los cargos, niveles jerárquicos, tipo o clase de unidad a la que pertenece, dependencia, supervisión, relaciones intrainstitucionales e interinstitucionales, objetivo del cargo, funciones y atribuciones, requisitos. Que competen a cada Cargo consideradas en cada una de las Unidades Organizacionales de la Estructura Orgánica del Órgano Ejecutivo.

El Manual de Cargos y Descripción de Funciones, es elaborado en base a normas, lineamientos y criterios técnicos, de las Normas Básicas y el Reglamento Específico del Sistema de Administración de Personal de la Ley N° 1178 y Fundamentos del Sistema de Administración de Personal emitido por la Ex Contraloría General de la República de Bolivia. Así también fundamentalmente considera en la estructura organizacional y funciones - atribuciones a desempeñar en las diferentes Unidades del Órgano Ejecutivo, para el logro de los objetivos proyectados en el Plan Estratégico Institucional y Programa Operativo Anual 2023.

La Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bólvarez", establece que:

El régimen de autonomías tiene como fin distribuir las funciones político-administrativas del Estado de manera equilibrada y sostenible en el territorio para la efectiva participación de las ciudadanas y ciudadanos en la toma de decisiones, la profundización de la democracia y la satisfacción de las necesidades colectivas y del desarrollo socioeconómico integral del país.

Los gobiernos autónomos como depositarios de la confianza ciudadana en su jurisdicción y al servicio de la misma, tienen los siguientes fines:

- 1) Concretar el carácter plurinacional y autonómico del Estado en su estructura organizativa territorial.
- 2) Promover y garantizar el desarrollo integral, justo, equitativo y participativo del pueblo boliviano, a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo nacional.
- 3) Garantizar el bienestar social y la seguridad de la población boliviana.
- 4) Reafirmar y consolidar la unidad del país, respetando la diversidad cultural.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLAZÓN

PROVINCIA MODESTO OMISTE

! Centinela de la Soberanía Nacional !

- 5) Promover el desarrollo económico armónico de departamentos, regiones, municipios y territorios indígena originario campesinos, dentro de la visión cultural económica y productiva de cada entidad territorial autónoma.
- 6) Mantener, fomentar, defender y difundir los valores culturales, históricos, éticos y cívicos de las personas, naciones, pueblos y las comunidades en su jurisdicción.
- 7) Preservar, conservar, promover y garantizar, en lo que corresponda, el medio ambiente y los ecosistemas, contribuyendo a la ocupación racional del territorio y al aprovechamiento sostenible de los recursos naturales en su jurisdicción.
- 8) Favorecer la integración social de sus habitantes, bajo los principios de equidad e igualdad de oportunidades, garantizando el acceso de las personas a la educación, la salud y al trabajo, respetando su diversidad, sin discriminación y explotación, con plena justicia social y promoviendo la descolonización.
- 9) Promover la participación ciudadana y defender el ejercicio de los principios, valores, derechos y deberes reconocidos y consagrados en la Constitución Política del Estado y la ley.

El Capítulo IV de la Ley Municipal Autónoma N° 006 Ley Municipal Autónoma Municipal Modificatoria a la Ley del Ordenamiento Jurídico y Administrativo en su artículo N° 39, define lo que es un decreto municipal mencionando: (Definición). - Es la norma municipal emanada del Ejecutivo Municipal en ejercicio de sus competencias, que reglamenten el desarrollo de las Leyes Municipales y regula la ejecución de sus competencias y atribuciones.

Así mismo en el artículo 40 establece: (Objeto). - El Decreto Municipal tiene como objeto:

- a) Reglamentar la ejecución de las Leyes Municipales de las competencias exclusivas, concurrentes y compartidas del Gobierno Municipal de Villazón.
- b) Regular materias y asuntos para la ejecución de las competencias municipales dentro del límite establecido por las Leyes Municipales y el Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal.
- c) Regular la ejecución de competencias autonómicas, a través del ejercicio de la facultad ejecutiva.

El artículo 41 de la Ley N° 006 establece: (Clases). - El órgano Ejecutivo en el ejercicio de sus competencias, podrá emitir las siguientes clases de Decretos Municipales:

- a) Decreto Municipal Reglamentario de la Ley Municipal.
- b) **Decreto Municipal de aprobación de Reglamentos Municipales específicos en el marco del Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal.**
- c) Decreto Municipal para el ejercicio de competencias propias del órgano Ejecutivo.

En respaldo de los DECRETOS SUPREMOS:

- **Decreto Supremo N° 23318 - A**, Reglamento de Responsabilidad por la Función Pública;



- **Decreto Supremo N° 26237**, de Modificación del Reglamento de Responsabilidad por la Función Pública;
- **Decreto Supremo N° 26115**, de Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal.

Resolución Suprema:

- **Resolución Suprema N° 225557**, que aprueba la Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones.

El Informe Técnico G.A.M.V./RRHH- 004 /2022, de 27 de diciembre de 2022, emitido por el Lic. Rodrigo Totola Correa, **que recomienda la aprobación de la actualización del MANUAL DE CARGOS Y DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES del GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLAZÓN.**

El Informe Legal, concluye señalando: "...en cumplimiento a la normativa señalada por parte del Responsable de RR.HH., según informes adjuntos recomienda viabilizar la actualización del MANUAL DE CARGOS Y DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES que debe estar acorde al MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES del G.A.M.V. 2023 y que debe estar según el presupuesto establecido en el P.O.A. de la gestión 2023.

En función a los informes, antecedentes descritos, actas de elaboración, socialización y demás documentación, el Órgano Ejecutivo, encuentra el respaldo suficiente para poder actualizar el MANUAL DE CARGOS Y DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES (Órgano Ejecutivo del G.A.M.V. 2023).

POR TANTO, en ejercicio de las atribuciones que le otorgan la Constitución Política del Estado, la NB – SAP, NB –SOA, NB –SOA, RE – SAP, RE – SOA, RE – SPO, Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley Autonómica Municipal N° 006 y demás disposiciones vigentes:

El Gabinete de Secretarías Municipales,

DECRETA:

DECRETO MUNICIPAL N° 154/2022
APROBACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE CARGOS Y
DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES

ARTÍCULO PRIMERO. -

I. Se APRUEBA la ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE CARGOS Y DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES (Órgano Ejecutivo del G.A.M.V. 2023), conforme el artículo 25 de la Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, el mismo entrará en vigencia desde la gestión 2023, en función al POA – 2023, aprobado por el Concejo Municipal de Villazón. La actualización del Manual de Organización y Funciones consta de 329 páginas que constan en un empastado.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLAZÓN

PROVINCIA MODESTO OMISTE

! Centinela de la Soberanía Nacional !

ARTÍCULO SEGUNDO. - El Gabinete de Secretarios Municipales, es la instancia normativa de definición de políticas y coordinación superior del Órgano Ejecutivo Municipal, está presidido por la Alcaldesa o Alcalde Municipal y conformado por los Secretarios Municipales.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

DISPOSICION TRANSITORIA PRIMERA. - Todos los trámites y/o procesos administrativos internos iniciados durante la vigencia del anterior Manual de Cargos y Descripción de Funciones, del órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Villazón, aprobada mediante Decreto Municipal, deberán concluir conforme las atribuciones y competencias del anterior Manual.

DISPOSICION TRANSITORIA SEGUNDA. - El encargado y/o Responsable de RR.HH., es el responsable de la implementación de la presente actualización del MANUAL DE CARGOS Y DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES para la gestión 2023.

DISPOSICION DEROGATORIA Y ABROGATORIA

ÚNICA. - Se deroga y abroga toda disposición de igual o menor jerarquía que sea contraria a la presente Disposición.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. Las Secretarías y/o Secretarios Municipales asumen plena responsabilidad por los actos administrativos, técnicos financieros aprobados y consentidos, así como los actos realizados dentro de sus competencias en relación a la actualización del MANUAL DE CARGOS Y DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES a partir de la gestión 2023.

Es dado en Villazón, a los 29 días del mes de diciembre de dos mil veintidós años.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Fdo. Secretarías Municipales:


Lic. Beatriz Huaymoca Salgado
SECRETARIA
ADMINISTRATIVA FINANCIERO
Gobierno Autónomo Municipal de Villazón


Lic. Constantino E. Salgado Montalvo
SECRETARIO DE DESARROLLO
ECONÓMICO Y MEDIO AMBIENTE
Gobierno Autónomo Municipal de Villazón


Lic. Constantino E. Salgado Montalvo
SECRETARIO OBRAS PUBLICAS
Gobierno Autónomo Municipal de Villazón

AUTO DE PROMULGACIÓN DE DECRETO MUNICIPAL

VISTOS:

Los antecedentes adjuntos referentes a la **ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE CARGOS Y DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES**, que está enmarcado en las NB - SPO y toda la documentación, antecedentes normativos, actas de socialización, informes y otros que respaldan y justifican el presente Decreto Municipal.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLAZÓN

PROVINCIA MODESTO OMISTE

! Centinela de la Soberanía Nacional !

CONSIDERANDO:

Qué, en sesión formal de gabinete, se ha procedido a firmar por los secretarios participantes de la misma, cumpliéndose a cabalidad los incisos a) y b) del artículo 42 de la Ley Autonómica Municipal N° 006, ya que es necesario contar con la ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE CARGOS Y DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES, que debe estar enmarcado en las NB- SPO y en las disposiciones normativas vigentes.

POR TANTO:

Promulgo el presente DECRETO MUNICIPAL, para que se tenga y cumpla como normativa municipal, emanada por el Ejecutivo Municipal a hrs. 15:30 pm del día 29 del mes de Diciembre del año 2012.

Fdo.

